

Artículo 22º.

Si por alguna circunstancia imprevista resultara la imposibilidad de aplicar los fines de la Mancomunidad a alguno de los municipios miembros de la misma, podrá separarse de ella aquel que se encuentre en este caso, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los gastos comunes realizados hasta la fecha de la petición de la separación, la que en todo caso habrá de formularse antes de la iniciación de las obras de tal carácter común.

185 *ORDEN de 6 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación de los Municipios de La Fresneda, La Portellada y Ráfales, de la provincia de Teruel, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los municipios de La Fresneda, La Portellada, Ráfales y Fuentespalda, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones, así como el informe favorable emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación de los Municipios de La Fresneda, La Portellada y Ráfales, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Segundo.—Aprobar la constitución de una nueva Agrupación de los municipios de La Fresneda, La Portellada, Ráfales y Fuentespalda, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y con capitalidad en La Fresneda.

Tercero.—Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Cuarto.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto.—La clasificación y provisión del puesto común de Secretaría corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

186

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones, Biblioteca y Archivo, «Boletín Oficial de Aragón», por la que se procede a subsanar el error habido en la publicación de la Orden de 25 de enero de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de convocatoria de concurso para concesión de ayudas económicas en materia de medio ambiente y que se transcribió bajo el título de ayudas para la gestión de residuos industriales urbanos.

Advertido error en la publicación de la Orden de 25 de enero de 1990, del citado Departamento, de convocatoria de concurso para concesión de ayudas económicas en materia de medio ambiente y que se transcribió bajo el título equivocado de ayudas para la gestión de residuos industriales urbanos, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 15, de 7 de febrero de 1990, se procede a subsanar el mismo mediante la reproducción íntegra de la citada Orden:

«ORDEN de 25 de enero de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se convoca, con la colaboración del Instituto Aragonés del Medio Ambiente (IAMA), concurso para concesión de ayudas económicas en materia de medio ambiente».

El Decreto 139/1988, de 16 de agosto, de la DGA (BOA nº 88, de 22 de agosto), regula la concesión de ayudas económicas para fomentar actividades en materia de medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada disposición, dispongo:

Primero: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones y premios a las actuaciones que tengan por objeto la protección del medio ambiente.

Segundo: Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria, que figuran como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 25 de enero de 1990.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

ANEXO

1º.—Objeto de la convocatoria.

El concurso tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, con las siguientes modalidades:

1. Subvenciones:

1.1. Para la financiación de cursos, reuniones, jornadas, seminarios, campañas de protección, educación y sensibilización que se destinen a la divulgación de los principios sobre protección del medio ambiente.

1.2. Para la financiación de actuaciones singulares consistentes en la ejecución de proyectos de inversión para la adopción de medidas de prevención, conservación y restauración del medio ambiente. Ejemplo: recuperación de riberas de ríos, protección de la erosión del suelo, aplicación de tecnologías blandas, etcétera.

En ambos supuestos, la actuación se ejecutará dentro del año 1990.

2. Premios:

2.1. Por la realización de proyectos, tesis, tesinas o artículos científicos que tengan por objeto la prevención, corrección, conservación o restauración del medio ambiente, con especial atención a la aplicación de tecnologías limpias.

Los citados trabajos se deberán haber terminado antes del 30 de junio de 1990 y la fecha de su comienzo no será anterior al 1 de enero de 1988.

2.2. Por la realización de trabajos periodísticos y de divulgación o didácticos que versen sobre la protección del medio ambiente que hayan sido difundidos por cualquier medio de comunicación de masas o editados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1990.

Las actuaciones objeto de las anteriores ayudas económicas afectarán, se referirán o habrán de ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.—Presupuesto y destinatarios.

El importe total máximo destinado al concurso es de veinticinco millones de pesetas (25.000.000), a financiar con cargo al Programa 442.1, Capítulos IV y VII, del Presupuesto de la DGA de 1990.

Las subvenciones consistirán en ayuda económica a fondo perdido, con una participación total de la actuación del 50 %. Podrán ser preceptores de subvenciones las personas jurídicas públicas, las entidades sin fines de lucro y los centros docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los premios podrán solicitarse por las personas físicas que de forma individual o participada hayan realizado los trabajos a que se refiere la base 1ª. Se establecen los siguientes premios:

—Proyectos y tesis doctorales: Primer premio, 500.000 pesetas; 4 accesit de 250.000 pesetas cada uno.

—Tesis y artículos científicos: Primer premio, 250.000 pesetas; 4 accesit de 100.000 pesetas cada uno.

—Trabajos periodísticos y de divulgación: Primer premio 250.000 pesetas; 4 accesit de 100.000 pesetas cada uno.

—Trabajos didácticos editados: Primer premio, 500.000 pesetas; 4 accesit de 200.000 pesetas cada uno.

3º.—Lugar de presentación de las solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la DGA, Edificio Pignatelli, en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza de Cervantes, 1, y de Teruel, General Pizarro, 1, en los siguientes plazos:

—Subvenciones: hasta el 1 de mayo de 1990.

—Premios: hasta el 1 de agosto de 1990.

4º.—Requisitos de las solicitudes.

Se presentará la siguiente documentación:

—Instancia solicitando la ayuda económica de que se trate, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

—Documentación relativa al objeto de la subvención:

1. Para la modalidad de subvenciones:

a) Si se trata de actividades del apartado 1.1. de la base 1ª: Memoria descriptiva de la actividad o del proyecto, con extensión entre 5 y 10 páginas de tamaño UNE A-4 a dos espacios, donde se exponga los objetivos, el ámbito de actuación, los medios instrumentales o de otro tipo que se vayan a utilizar, calendario de ejecución de la actividad o trabajo y resumen del presupuesto de ingresos y gastos de la misma, así como el índice del texto o documentación, con los epígrafes a desarrollar.

b) Si se trata de proyectos de inversiones del apartado 1.2. de la base 1ª: 1 ejemplar del proyecto visado y, en su caso, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para su ejecución, o informe sobre el estado de su tramitación.

2. Para la modalidad de premios:

a) Si se trata de trabajos no difundidos: 2 ejemplares originales y certificado que acredite su calificación.

b) Si se trata de trabajos difundidos o divulgados: 2 copias del trabajo mecanografiados a 2 espacios y, al menos, 1 ejemplar del medio de difusión o comunicación en el que se haya reproducido (papel, cinta, vídeo, etcétera), con los datos de fechas de su emisión al público.

c) Si se trata de trabajos editados: 1 ejemplar en el que consten los datos del autor y del editor.

—Acuerdo de solicitud.

—Documentación relativa a los peticionarios:

1. Personas jurídicas:

a) En las asociaciones: Estatutos aprobados y documento acreditativo de la vigencia de su inscripción en el Registro de Asociaciones y acuerdo del órgano rector por el que solicita subvención.

b) En las Instituciones Públicas: El acuerdo del órgano rector únicamente.

—Documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o, en su caso, la documentación de exención de las mencionadas obligaciones.

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) en su caso.

Las solicitudes que no se presenten correctamente cumplimentadas quedarán excluidas del concurso.

2. Personas físicas:

a) Copia DNI.

b) Copia Licencia Fiscal, en su caso.

c) Documento acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y sociales, o declaración responsable.

5º.—Selección y adjudicación.

La adjudicación se efectuará por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, previa propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales: Jefe del Servicio Regional de Protección del Medio Ambiente, Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, Jefe del Servicio de COMENA, Sr. Director Gerente del IAMA y un representante de la Intervención General.

Secretario: Un funcionario del Servicio Regional de Protección del Medio Ambiente que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se reunirá una vez terminado cada uno de los plazos de presentación y, previa elevación de cada una de las propuestas, se resolverá la concesión de las subvenciones y de los premios de forma independiente.

Criterios de valoración:

1. Repercusión concreta que puede obtenerse en la mejora del Medio Ambiente.

2. Posibilidad de que la documentación presentada sea útil y susceptible de publicación o difusión, para su divulgación como instrumento de educación ambiental o de protección del medio ambiente.

3. Interés y oportunidad del tema, para la educación y sensibilización en materia de medio ambiente o en la adopción de medidas para su protección.

4. Alcance de las actuaciones o proyectos a nivel territorial, personal y material.

5. Nivel de coherencia del programa o proyecto propuesto.

La resolución del concurso se hará pública mediante inserción del resultado en el «Boletín Oficial de Aragón».

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por resolución motivada, conforme a la propuesta de la Comisión de Selección.

La documentación correspondiente a los proyectos no seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada durante los 30 días siguientes al de la publicación del fallo.

6º.—Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa presentación, por duplicado: de la documentación escrita, en la que se describa con detalle la actividad ejecutada o memoria resumen del proyecto o investigación subvencionados, e informe de resultados, así como justificación fehaciente de los gastos realizados (facturas o certificaciones).

La documentación será recibida por el Servicio de Protección del Medio Ambiente, a la que unirá su informe sobre la adecuación de la misma a la memoria o al proyecto descriptivo que sirvieran de base a la adjudicación.

La aceptación del trabajo constituye requisito indispensable para proceder al pago de la subvención.

Los premios se abonarán en metálico y en un único plazo.

7º.—El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se reservará el derecho a decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los trabajos y proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como el material documental obtenido en el curso de los trabajos e investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y quedarán de su propiedad. La publicación o difusión, no obstante, se realizará mencionando el nombre de su autor o autores y el de la Asociación o Institución a la que se hallen adscritos.

Los trabajos editados o publicados se rigen por su legislación específica, quedando de propiedad de sus autores.

8º.—En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 139/88, de 16 de agosto, de la DGA, regulador de estas ayudas económicas.

9º.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes Bases.

187 *ORDEN de 25 de enero de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, relativa a la tramitación con la colaboración del Instituto Aragonés de Medio Ambiente (IAMA) de ayudas para la gestión de residuos sólidos urbanos, incluidos los residuos industriales no tóxicos ni peligrosos, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1990.*

El Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, regula las ayudas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, contemplando dos modalidades: las económicas, consistentes en subvenciones a fondo perdido, y las de asistencia técnica.

En virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional de la citada norma, y para facilitar la ejecución de la misma, y de los créditos disponibles en el programa 442.1, capítulo VII del Presupuesto de esta Diputación General de Aragón aprobado para el presente año de 1990, dispongo:

Primero.—Las entidades locales, municipios y mancomunidades municipales que deseen acogerse a los beneficios del Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, de ayudas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos consistentes en subvenciones, deberán presentar toda

la documentación exigida en el artículo 7 de la citada norma antes del día 30-4-90 en este Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a través del Registro General de la Diputación General de Aragón, siendo requisito imprescindible para su tramitación con cargo a los créditos disponibles en el presente ejercicio económico.

La asistencia técnica podrá instarse en cualquier fecha, basando para ello con una solicitud razonada y siempre que su objeto esté contemplado en el Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón.

Segundo.—1. Las entidades privadas y especialmente las industrias que deseen acogerse a los beneficios del Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, deberán presentar la solicitud y documentación antes del 30-4-90 en este Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a través del Registro General de la Diputación General de Aragón para su tramitación con cargo a los créditos disponibles en el presente ejercicio económico.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la norma reguladora de estas ayudas, el peticionario deberá aportar con su solicitud un ejemplar del proyecto de la actuación, visado por colegio profesional, memoria explicativa de las inversiones y de la finalidad de las mismas, así como copia de las autorizaciones y licencias que para su implantación y ejercicio se exijan por la vigente legislación.

3. Se prestará especial atención a los proyectos cuyo objeto sea la instalación para el aprovechamiento total o parcial de residuos sólidos urbanos que permitan la obtención de materias primas, energía u otros elementos aprovechables en el proceso productivo; la implantación de técnicas que reduzcan la producción de residuos, así como aquellas que permitan el uso de los productos reciclados.

4. Para la concesión de ayudas se tendrá en cuenta los criterios técnicos que pueda proponer el IAMA.

Tercero.—Las ayudas se concederán para gestión de residuos sólidos urbanos, incluyéndose los residuos industriales (no tóxicos ni peligrosos), agrícolas, de construcción y obras menores de reparación domiciliaria, con las limitaciones y exclusiones del artículo 3 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos. Se excluyen los tóxicos y peligrosos, los cadáveres de animales y los residuos agrarios de origen fecal.

Cuarto.—En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, regulador de este tipo de ayudas.

Quinto.—Los expedientes que estuvieren pendientes de resolución en la misma materia no se verán afectados por la presente convocatoria.

Zaragoza, 25 de enero de 1990.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

188

ORDEN de 30 de enero de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre extinción oficial de un foco agalaxia contagiosa en el término municipal de Zuera-Ontinar del Salz (Zaragoza).

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la